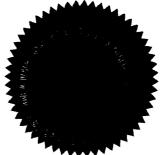
Número



Protocolización del Poder Especial otorgado al doctor Angel Garzón Zapata por la compañía Fruit Shippers Limited, debidamente traducido al idioma español por la Traductora Licenciada Perito Soraya Hernández Alvarado, con el reconocimiento de sus respectivo firmas y rúbricas; así como de un certificado quien de beneficiario final de la compañía referida. Cuantía: Indeterminada.-Guayaquil, Abril trece del dos mil





SEÑORA NOTARIA:

DR. FERNANDO ALARCON SAENZ a usted atentamente solicito:

Que de conformidad con el artículo 18 numeral segundo de la Ley Notarial, se sirva protocolizar la documentación que adjunto, relacionada con un Poder Especial otorgado al doctor Angel Garzón Zapata por la compañía Fruit Shippers Limited, debidamente traducido al idioma castellano por la Perito Traductora Licenciada Soraya Hernández Alvarado, de quien deberá hacerse el reconocimiento de sus firmas y rúbricas; así como de un certificado de quien es el beneficiario final de la compañía referida.

Cumplido que sea le ruego conferirme sesenta copias certificadas.

Muy atentamente,

Dr. Fernando Alardón Sáenz Mat. 1121 Col. Outo





PODER LEGAL

ESTE PODER LEGAL es celebrado este décimo quinto día de Marzo de 2010 por FRUIT SHIPPERS LIMITED, una compañía incorporada bajo las leyes de la Mancomunidad de las Bahamas, con oficinas registradas en: 2nd Floor, Charlotte House, Charlotte Street, Nassau, Bahamas, (de ahora en adelante llamado el "Otorgante").

ATESTIGÜEN:

- 1. POR EL PRESENTE EL OTORGANTE NOMBRA A ÁNGEL GARZÓN ZAPATA como su Abogado legal (de ahora en adelante llamado el "Abogado") y autoriza al Abogado, a su nombre y en su representación y como si fuera sus actos y hechos, o de otra forma:
 - (1) Para recibir toda la correspondencia dirigida al Otorgante en la República del Ecuador;
 - (2) Para brindar una respuesta a cualquier dicha correspondencia recibida y cualquier información solicitada en dicha correspondencia, según sea el Abogado dirigido o instruido por el Otorgante de tiempo en tiempo;
 - 2. POR EL PRESENTE EL OTORGANTE ASUME ratificar todo lo que el Abogado haga o pretenda hacer bajo dicho poder en virtud de lo establecido.
 - Este Poder Legal es celebrado de acuerdo con la Resolución Corporativa aprobada por la Junta de Directores del Otorgante, con fecha de Marzo de 2010, autorizando la ejecución de este Poder Legal por los Directores del Otorgante.
 - 4. El Poder Legal caducará un año después de la fecha del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Otorgante ha fijado aquí su sello y firma este día 15 de marzo A.D. 2010.

Director presencia de: (firma S. Moxey) Notaria Pública
Notaria Pública
ma del Abogado: (firma) ÁNGEL GARZÓN ZAPATA

Apostilla

(Convención de la Haya de Octubre 1961)

País:

MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS

Este Documento Público

Ha sido firmado por

SHASTA TRECO-MOXEY

Actuando en su capacidad de

NOTARIA PÚBLICA

MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS

Porta el sello/timbre

SHASTA TRECO-MOXEY

CERTIFICADO

En NASSAU

Εl

17 de MARZO de 2010

Por

OLGA M. BUTLER, SECRETARIA ASISTENTE SENIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Número: 3093/2010

Sello (sello redondo ilegible)

10. Firma

Olga M. Butler SECRETARIA ASISTENTE SENIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS





APOSTILLE (Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS This public document
has been signed by SHASTA TRECO- MOXEY
acting in the capacity ofNOTARY PUBLIC
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
bears the sealSHASTA TRECO- MOXEY
NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS
CERTIFIED
at NASSAU 6. 17 TH MARCH, 2010
by OLGA M. BUTLER, SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
3093/2010

10: Signature

SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

POWER OF ATTORNEY

THIS POWER OF ATTORNEY is made this 15th day of March, 2010

BY FRUIT SHIPPERS LIMITED a Company incorporated under the laws of the Commonwealth of The Bahamas, with registered offices at 2nd Floor, Charlotte House, Charlotte Street, Nassau, Bahamas, (hereinafter called the "Grantor")

WITNESSETH:

- 1. The Grantor **HEREBY APPOINTS ANGEL GARZON ZAPATA** as its lawful Attorney (hereinafter called the "Attorney") and authorizes the Attorney, its name and on its behalf and as its act and deed or otherwise:
 - (1) To receive all correspondence addressed to the Grantor in the Republic del Ecuador;
 - (2) To provide a response to any such correspondence received and any information requested in such correspondence as the Attorney may be directed or instructed from time to time by the Grantor;
- 2. The Grantor does **HEREBY UNDERTAKE** to ratify everything which the Attorney under the aforesaid power shall do or purport to do by virtue of these presents.
- 3. This Power of Attorney is being made in accordance with a Corporate Resolution passed by the Board of Directors of the Grantor and dated March, 2010 authorising the execution of this Power of Attorney by the Directors of the Grantor.
- This Power of Attorney shall expire one year from the date hereof.

IN WITNESS WHEREOF, the Grantor has hereunto set its seal this 15TH day of March, A.D., 2010.

.

In the presence of:

Signature of the Attorney:

ANGEL GARZON ZAPATA

- The



FRUIT SHIPPERS LIMITED

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente certifico que el beneficiario final de la Compañía es:

KENTROW FOUNDATION

Estoy debidamente autorizado a emitir este certificado.

29 de Marzo 2010.

ANGEL GARZON ZAPATA
APODERADO



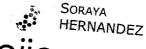






MEMBERSHIP CARD

EXPIRY DATE : MARCH 2011



ASSOCIATION INTERNATIONALE DES INTERPRÈTES DE CONFÉRENCE INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CONFERENCE INTERNATIONAL

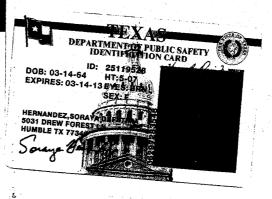
LE TITULAIRE DE CETTE CARTE EST MEMBRE DE L'ASSOCIATION INTERNATIONALE DES INTERPRÈTES DE CONFÉRENCE ET A DROIT À TOUS LES PRIVILÈGES ACCORDÉS AUX MEMBRES DE L'ASSOCIATION.

THE HOLDER OF THIS CARD IS MEMBER OF THE INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CONFERENCE INTERPRETERS AND IS ENTITLED TO ALL PRIVILEGES EXTENDED TO MEMBERS OF THE ASSOCIATION.

Directive to physician has been filed at tel #

Emergency

Allergic reaction



The state of





Diligencia: A petición del doctor Fernando Alarcón Sáenz, Matrícula profesional número mil ciento veintiuno, Colegio de Abogados de Quito; en nueve fojas útiles incluyendo ésta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, de la Notaría Décimo Quinta a mi cargo, el Poder Especial otorgado al doctor Angel Garzón Zapata por la compañía Fruit Shippers Limited, debidamente traducido al idioma español por la Perito Traductora Licenciada Soraya Hernández Alvarado, con el respectivo reconocimiento de sus firmas y rúbricas; así como de un certificado de quien es el beneficiario final de la compañía referida. - Guayaquil, Abril trece del dos mil diez.-

Se protocolizo en el registro de escrituris publicas de la

Se protocolizo en el registro de escrituras publicas de la Notaria Décimo Quinta, a mi cargo, en fe de ello confiero este DÉCIMO testimonio, sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de abril del dos mil diez.-

